UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, a las catorce horas del día seis de junio del año dos mil diecinueve.

I) El presente Procedimiento Sancionatorio, se ha seguido con la Referencia **U.C.0905-2019,** el cual ha iniciado con la imposición de la esquela número 0245 en donde se atribuye las contravenciones de: **"De los animales domésticos, granjas y mascotas",** regulada y sancionada en el Art. 73 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad; por medio de la cual se le emplazó a la señora: **xx;** mayor de edad, del domicilio de **xx** y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: **xx**, la cual se encuentra agregada al expediente del presente Proceso Administrativo Sancionatorio. Como legítimo contradictor el Agente del CAM **xx.** Presidió este Procedimiento Administrativo Sancionatorio, la Delegada Contravencional, Licenciada **ELSA MARGOTH VELASQUEZ LINARES**.-

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

II) Que en el informe que consta a fs. 8, en lo medular expresa: que a la señora: **xx**, el día nueve de mayo del presente año se le impuso la esquela número 0245 a quien se le atribuye la contravención de: **"De los animales domésticos, granja y mascotas",** regulada y sancionada en el Art. 73 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad. Agentes del CAM y Delegada Contravencional escucharon que la Señora: **xx,** el día nueve de mayo en las instalaciones de la Unidad Contravencional dijo que fue ella quien había herido al perro de la Señora: **xx**. La esquela fue impuesta por parte del agente **xx**, con ONI número: **xx**, a fin de que por medio de **RESOLUCION DEFINITIVA** que se cancele la totalidad de la factura a la Señora **xx**.

III) Habiendo concurrido a la Oficina de la Unidad Contravencional para ejercer su derecho de defensa; tal como lo establece el Art. 97 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado alegando que cuando el perro fue atacar a una de sus cabras, propiciándole mordidas, ella intervino a quitarle la cabra al perro; pero este se fue en su contra por lo que tuvo que machetearlo, luego sacrificó a la cabra por las mordidas que tenía ya que asegura que la cabra moriría de igual forma.

IV) Como acto procesal se abre a prueba por el término de ocho días contados a partir del día siguiente de la notificación del auto que consta a fs. 18 Y encontrándonos dentro del período de prueba y habiendo sido notificadas ambas partes el día veintiuno de mayo del presente año, presentaron prueba documental y ofrecieron prueba testimonial dentro los ocho

días; contando esta Unidad únicamente con **PRUEBA DOCUMENTAL** consistente en: **Inspección en el lugar de los hechos realizadas por los agentes del CAM, con su respectiva esquela en original y fotografías de la Mascota, Escrito presentado y Declaración Jurada de la señora: xx, Copia de Diagnostico del veterinario: xx , Copia**

del NIT de la veterinaria, Copia de receta de la veterinaria de lo que necesita el perro por su estado de salud, Copia de Facturas Comerciales una con el precio de $10 y la otra con el precio de $275, Copia del plan de pago de la veterinaria hacia doña Rosa Yanira Vásquez.

V) Una vez finalizado el término probatorio se citó a las partes que han intervenido en el presente procedimiento sancionatorio a la **AUDIENCIA PROBATORIA,** la que fue habilitada a las catorce horas día seis de junio del presente año. La suscrita Delegada Contravencional da lectura a los folios 1, 3, 5, 6 y 8, del presente expediente; y exhibe a las partes la prueba documental antes relacionada para que puedan dar lectura y observar las fotografías, inspecciones e informes.

VI) Y se produjo la **PRUEBA TESTIMONIAL:** ofrecida por las partes en el siguiente orden:

Agente de la PNC, **xx**; se identifica por medio de su Documento de Identidad número **xx**; quien manifestó: que a la llamada recibida al 911, por ser él, junto a sus compañeros los que andaban patrullando cerca de la zona, fueron a realizar la inspección, encontrándose con un perro lesionado con arma blanca, que le había ocasionado una gran abertura. Al estar en el lugar pudo ver desde lejos cuando la señora: **xx**, dueña de la cabra, venía bajando de su propiedad, apurando a una cabra, la cual la llevaba con un lazo, al llegar donde ellos verificaron si la cabra estaba mordida; pero solo tenía un rasguño en la oreja izquierda y ya no le estaba sangrando. Además, manifestó: que al momento que se hicieron presentes al lugar de los hechos la señora: **xx** junto a su compañero de vida señor: **xx** se culpaban unos con otros, al final aceptando ser ella quien había macheteado al perro.

Señor **xx**; se identifica por medio de su Documento de Identidad numero: **xx**, quien comenzó manifestando: que ese día como todos sacaron a comer a las cabras, él se queda en un lugar y su compañera de vida en otro y ese día él se había quedado cuidando los animales, por un árbol de mango y su señora **xx**, estaba cerca del río. Pudo observar que el perro fue detrás de una de las cabras, pero él se confió en que su compañera de vida estaba en el lugar hacia donde se dirigían los animales, comenzó a caminar hacia el lugar y cuando iba a medio camino para ver qué había sucedido con su mascota, se encontró con la señora: **xx**, quien le comentó que defendiendo a la cabra de las mordidas del perro, éste le atacó a ella y tuvo que darle un machetazo; y aseguró que la cabra tenía mordidas que supuestamente el perro le había propiciado.

Señor: **xx** , se identifica con su Documento Único de Identidad numero: **xx**, quien manifestó: que se encontraba buscando semillas de marañón junto a su mamá y su tía **xx** y con el perro **xx**, el cual lo tenían amarrado, cuando el señor **xx**, andaba pasteando las cabras y se veía que andaba mal humorado, de repente hizo sonar su machete contra algún árbol y la cabra se asustó y el perro comenzó a ladrar; el señor al escuchar que el perro no dejaba de ladrar; llegó

a darle un machetazo y el perro se comenzó a desangrar, y que en ese momento la señora: **xx** no se encontraba en el lugar.

Señora **xx**; se identifica por medio de su Documento de Identidad numero: **xx**; quien manifestó: que ella junto a su hijo **xx**, y su hermana **xx** y con el perro MAX amarrado; estaban buscando semillas de marañón, cuando el perro al ver que una de las cabras de señora **xx** salió corriendo por un ruido de machete realizado por el señor **xx**, además aclaró que el perro por no dejar de ladrar, fue macheteado por el señor antes mencionado y que el perro no pudo ir detrás de la cabra porque lo tenían amarrado por lo cual no pudo ni siquiera propiciar algún rasguño a la cabra.

Y luego se procede a dar la palabra al Agente del CAM **xx** siendo el legítimo contradictor según lo establece el Art. 105 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado y quien manifestó: que el día nueve de mayo de este año se presentaron en la casa de la señora **xx**, para realizar la inspección correspondiente, por denuncia recibida en la Unidad Contravencional, al llegar al lugar se encontraron con el perro MAX, con una herida profunda, la cual había sido saturada y presentaba dos puntos que aún le sangraba y que las partes involucradas habían llegado a un acuerdo de pagar parte de los gastos, y que al momento de emplazar con la esquela a la señora **xx**, manifestó que ella había propiciado el machetazo al perro por mordidas de este hacia su cabra y que después tuvo que sacrificar a la cabra ya que de lo contrario iba a morir por causa de dichas mordidas.

Luego la intervención de la señora **xx;** quien manifestó lo siguiente: Inicia su participación diciendo que todo está dicho, en cuanto a cómo ocurrieron los hechos; pero pide que la señora **xx**, le pague la totalidad de los gastos veterinarios, y que los primeros gastos hacienden a un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, además que su mascota necesitará otras intervenciones donde los gastos de veterinaria hacienden a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por lo que tomando en cuenta que a la fecha la señora **xx** no se ha hecho responsable con lo que se le pidió en un primer momento, dejando ver con esto que la intensión de todo esto es seguir molestando a su familia; pide se haga responsable del pago total, si se lleva a cabo las otras intervenciones quirúrgicas.

Se procede a escuchar a la señora **xx** quien manifestó lo siguiente: que no es posible lo mencionado por los testigos y señora **xx**, ya que definitivamente ella estaba cerca del río de la zona cuidando sus cabras, cuando el perro fue atacar a una de ellas, propiciándole mordidas, ella intervino a quitarle la cabra al perro; pero este se fue en su contra por lo que tuvo que machetearlo, luego sacrificó a la cabra por las mordidas que tenía ya que asegura que la cabra moriría de igual forma. Por lo que dice que se puede hacer responsable por los

daños realizados al perro, pero quiere que le respondan económicamente por la cabra, la cual asegura estaba bien lesionada.

VI) VALORACIÓN DE LA PRUEBA. Contando con la inspección realizada por los agentes del CAM, ya antes relacionas dentro de las cual se incorpora la esquela y fotografías, en donde claramente se observa la lesión e intervención quirúrgica por parte del veterinario, además tomando en cuenta el escrito y declaración jurada Habiendo escuchado a los testigos ofrecidos por la denunciante señora **xx;** y el testimonio del agente **xx**; los cuales no concuerdan con lo manifestado por la señora **xx** y su testigo, el testimonio del agente **xx** deja de manifiesto el daño propiciado sobre el perro, tal como consta en el diagnóstico del veterinario, con la intervención quirúrgica que se le hizo, además hace énfasis que la cabra no tenía más que un rasguño en la oreja izquierda y no le observó mordidas tal como lo manifiesta la señora **xx**, que al momento que se hicieron presentes al lugar de los hechos la señora **xx** junto a su compañero de vida señor **xx** se culpaban unos con otros, al final aceptando ella quien había macheteado al perro.

Por lo antes mencionado basándome en consideraciones de buen sentido, razón natural y reglas de la sana crítica, establecidas en el Art. 107 Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; se han comprobado los elementos con los cuales se establecen la infracción a los Artículo 73 de la mencionada Ordenanza, por parte de la señora **xx**.

POR TANTO: por todo lo antes expuesto y con base a los artículos 131 del Código Municipal, 109, 73, 89 y 93 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; Arts. 4, 6 lit. f , 28 lit. b, 31 lit. a de la Ley Protección y promoción del Bienestar de Animales de Compañía. en nombre de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado **FALLO:**

a) Condenar a la Señora **xx,** al pago correspondiente por los gastos médicos hasta la fecha, por la cantidad **de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($285.00),** por infringir el Art. 73 Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; y **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($100.00),** para próximas intervenciones quirúrgicas por parte del veterinario haciendo un total de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($385.00); por ser considerada como una infracción MUY GRAVES,** según título IV, Capítulo II de la sección III y Capítulo IV de la sección III de esta misma Ordenanza; esto tomando en cuenta la ocurrencia de circunstancias agravantes, se ha establecido el

pago intermedio de lo que establece el Art. 29 liberales b) de la Ley Protección y promoción del Bienestar de Animales de Compañía.

b) **Para lo que se le otorga el plazo de ocho días para que entregue a la señora xx los DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($285.00) y los otros CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($100.00) serán entregados en quince días hábiles después de la notificación en las instalaciones de la Unidad Contravencional**.

c) En caso de incumplir con lo establecido se procederá a la imposición de la multa correspondiente según Art. 29 lit. b de la Ley de Protección y Promoción del bienestar de animales de compañía.

Notifíquese. -

Licda. Elsa Margoth Velásquez Linares
Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.